CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LUZ MARIELA ZALETA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA LUISA ROSALDO IZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y/O "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SEDEMA":

I. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica propia, fundada mediante Decreto de creación número 5, publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de diciembre de dos mil diez, bajo el número extraordinario 399, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 fracción VIII Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, es la dependencia responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado.

III. Que está representada en este acto por la **Ing. Luz Mariela Zaleta Mendoza**, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por la **Ing. Norma Rocío Nahle García**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 Ter fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; 19 y 20 fracciones II, IX, XI, XVII, XXII, XXXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Acuerdo publicado en fecha 09 de enero de dos mil 2025, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Extraordinario 014, Tomo CCXI expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada celebrar acuerdos y convenios relativos a los temas de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México
Tel. (228) 842-2320, Ext. 5006 y 5007
www.cobaev.edu.mx

POR AMOR A VERACRUZ

IV. Que, para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente instrumento, la Dependencia señala como domicilio oficial el ubicado en **Avenida Orizaba, Número 125-A, de la Colonia Obrero Campesino, C.P.91020, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave,** lugar donde podrá recibir toda clase de notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones que se generen con motivo de la celebración, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes, asignado por el Servicio de Administración Tributaria, es **SMA101214SC0,** clave bajo la cual realiza todas las operaciones fiscales, administrativas y presupuestales inherentes a sus atribuciones.

DE "EL COBAEV":

I. Que es un **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante **Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz,** expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 99, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

II. Que, de conformidad con el **artículo Segundo del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz,** tiene por objeto impartir la educación correspondiente al nivel de bachillerato, en sus características propedéutica y terminal, dentro de la Entidad Veracruzana.

III. Que la **Dra. María Luisa Rosaldo Izquierdo,** tiene facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en su carácter de **Directora General y Representante Legal,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno y Décimo del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y el artículo 4, fracción XII de la adición al Estatuto Orgánico del Organismo 2022, asimismo con nombramiento que le fue expedido el día 17 de septiembre de 2026, por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, ha establecido a la fecha **71 Planteles en su sistema educativo,** en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

V. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en **Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guízar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez,** Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes, asignado por el Servicio de Administración Tributaria, es **CBE880730K13**, clave bajo la cual realiza todas las operaciones fiscales, administrativas y presupuestales inherentes a sus atribuciones.

DE "LAS PARTES"

I. Que se reconocen de manera plena, mutua y recíproca la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente acto jurídico. Asimismo, manifiestan que cuentan con las facultades y poderes legales suficientes, vigentes y necesarios para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, asumiendo cada una las responsabilidades que del mismo deriven.

II. Que reconocen la trascendencia de coordinar esfuerzos institucionales y establecer mecanismos formales de colaboración y cooperación, con el objeto de fortalecer la educación media superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, impulsar acciones académicas, técnicas, científicas y culturales, así como desarrollar programas de vinculación, capacitación y formación integral, en beneficio directo de la comunidad estudiantil y de la sociedad veracruzana, todo ello en estricto apego a la legislación aplicable, a los principios de calidad educativa, responsabilidad social y desarrollo sostenible, y en congruencia con las políticas públicas en materia educativa.

III. Que manifiestan expresamente que el presente acto jurídico se celebra libre de cualquier vicio del consentimiento, sin que medie dolo, error, mala fe, violencia o circunstancia alguna que pudiera afectar su validez. En virtud de ello, aceptan sujetarse estrictamente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este instrumento, así como a lo convenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a efecto de impulsar, coordinar y ejecutar acciones conjuntas en materia de educación y cultura ambiental, particularmente aquellas orientadas a la reforestación, restauración de ecosistemas y conservación de áreas verdes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Mediante el presente instrumento jurídico, se pretende fortalecer los procesos de aprendizaje, sensibilización y participación activa de las y los estudiantes, del personal docente y administrativo de **"EL COBAEV"**, promoviendo una formación integral con enfoque de responsabilidad ambiental, desarrollo sostenible y compromiso social.

SEGUNDA. – ALCANCES.

En el marco del presente **Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES"** acuerdan establecer un esquema general de coordinación institucional orientado a **fortalecer la cultura ambiental y el desarrollo sostenible** entre la comunidad estudiantil, el personal académico y el personal administrativo de **"EL COBAEV"**, mediante la implementación de acciones estratégicas, programas y actividades de carácter formativo, técnico y participativo.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen en desarrollar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes líneas de acción:

I. **Capacitación y asistencia técnica: "LA SEDEMA"** proporcionará **asesoría técnica especializada, acompañamiento institucional y programas de capacitación** en materia de reforestación, restauración de ecosistemas, conservación de áreas verdes y adopción de buenas prácticas ambientales, dirigidos a estudiantes, personal docente y administrativo de **"EL COBAEV"**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. **Jornadas de reforestación y conservación: "LAS PARTES"** coordinarán la **planeación, organización, ejecución y seguimiento de jornadas de reforestación**, así como acciones de mantenimiento, monitoreo y cuidado de las áreas intervenidas, promoviendo la participación activa de la comunidad escolar en actividades de preservación, recuperación y mejora de espacios verdes.

III. **Formación y participación estudiantil:** Con el acompañamiento técnico de **"LA SEDEMA"**, se impulsarán **estrategias de sensibilización, promoción y participación activa dirigidas a las y los estudiantes de "EL COBAEV"**, orientadas al fortalecimiento de la educación ambiental, la corresponsabilidad social y el compromiso con la protección del medio ambiente.

IV. **Fortalecimiento institucional de la educación ambiental: "EL COBAEV"** integrará, en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad interna, las actividades, conocimientos y experiencias derivados del presente Convenio Marco de Colaboración a su labor académica y formativa, reforzando el **aprendizaje práctico, la conciencia ecológica y la cultura de sostenibilidad** en su comunidad educativa.

Las acciones específicas que se deriven del presente instrumento podrán formalizarse, en su caso, mediante instrumentos complementarios o programas de trabajo que determinen con mayor detalle sus alcances, metas, cronogramas y responsabilidades.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1 Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 3320, Ext. 3008 y 3007
www.cobaev.edu.mx

TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de acciones concretas derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos o instrumentos análogos, en los que se definirán, para cada proyecto o actividad en particular: objetivos, alcances, productos esperados, cronograma, recursos, responsabilidades, mecanismos de evaluación y demás disposiciones aplicables.

La suscripción de Convenios Específicos por parte de "EL COBAEV" será en todo momento de carácter opcional y quedará sujeta a la valoración que, en su caso, realicen sus instancias internas competentes, de conformidad con su planeación institucional, sus capacidades técnicas, operativas y administrativas, así como a su disponibilidad presupuestal.

En ningún caso el presente Convenio Marco de Colaboración generará, por sí mismo, obligaciones operativas, técnicas o financieras para "LAS PARTES", ni implicará compromiso alguno de ejecutar proyectos, programas o acciones determinadas, hasta en tanto no se suscriba y formalice el correspondiente Convenio Específico, en el que se establezcan de manera expresa los alcances, responsabilidades y, en su caso, compromisos de cada una de ellas.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación institucional permanente y efectiva para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, asegurando la participación corresponsable y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles, en beneficio del medio ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en estricto apego a la legislación aplicable.

QUINTA. – COMPROMISOS DE "LA SEDEMA".

En atención a la naturaleza jurídica, atribuciones y competencias que le confiere la legislación aplicable en materia ambiental, y con el propósito de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LA SEDEMA" asume de manera enunciativa más no limitativa los siguientes compromisos:

I. **Proporcionar asistencia técnica especializada y acompañamiento institucional para la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones de reforestación, restauración de ecosistemas y conservación de áreas verdes que se determinen de común acuerdo.**

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx

II. Diseñar e impartir **programas de capacitación, actualización y formación en materia ambiental**, dirigidos a la comunidad educativa de **"EL COBAEV"**, conforme a criterios técnicos y pedagógicos acordes con las políticas públicas ambientales vigentes.

III. Establecer y, en su caso, emitir **criterios técnicos, lineamientos y recomendaciones ambientales**, con el objeto de garantizar que las actividades desarrolladas se realicen bajo principios de sostenibilidad, prevención, responsabilidad ambiental y preservación del equilibrio ecológico.

SEXTA. – COMPROMISOS DE "EL COBAEV".

En el ámbito de su naturaleza jurídica y conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación y demás normativa aplicable, y con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración, "EL COBAEV"** se obliga a:

I. Facilitar, en la medida de su capacidad operativa y conforme a su normatividad interna, los **espacios físicos, recursos humanos y condiciones logísticas necesarias** para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

II. Promover y fomentar la **participación activa, organizada y corresponsable de las y los estudiantes, del personal docente y administrativo** en las actividades de educación ambiental, reforestación, restauración y conservación que se acuerden.

III. Incorporar, en el ámbito de su competencia y conforme a sus planes y programas educativos, los **conocimientos, experiencias y buenas prácticas ambientales** derivadas de las acciones realizadas, fortaleciendo la formación integral y la conciencia ecológica de su comunidad educativa.

SÉPTIMA. – REPRESENTANTES INSTITUCIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO.

Con el propósito de asegurar una adecuada, eficiente y continua coordinación interinstitucional, así como una instrumentación ordenada que permita dar seguimiento al cumplimiento del objeto, alcance y disposiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en designar a sus respectivos representantes institucionales como responsables del seguimiento, atención, coordinación, supervisión y, en su caso, validación de las acciones que deriven de la ejecución del mismo, quienes fungirán como enlaces oficiales y estarán facultados para realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones.

I. **Por "LA SEDEMA":** la persona titular de la **Dirección de Desarrollo Socioambiental**, o quien lo sustituya en el cargo, con número telefónico **228 163 83 01**, y correos electrónicos dvsca.sedema2025@gmail.com y imezquitaa@veracruz.gob.mx.

La persona designada fungirá como enlace institucional para la coordinación técnica y administrativa, y será responsable de **atender, canalizar y dar seguimiento a los asuntos, solicitudes y requerimientos** relacionados con la implementación del presente instrumento.

II. **Por "EL COBAEV":** se designa para el seguimiento correspondiente, al titular de la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono **(228) 842-33-20 ext. 1020**, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las personas designadas fungirán como enlace institucional, siendo responsables de la **comunicación, coordinación y seguimiento de las acciones** que, en su caso, se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración.

"LAS PARTES" reconocen que toda comunicación oficial, solicitud, requerimiento de información, aclaración o gestión derivada del presente Convenio Marco de Colaboración deberá realizarse y atenderse a través de las personas designadas en la presente cláusula, salvo que exista instrucción expresa y por escrito emitida por cualquiera de las partes, notificando la sustitución o designación de un nuevo representante.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en efecto hasta el **19 de febrero de 2028**, sin perjuicio de que las partes puedan acordar por escrito su prórroga, modificación o terminación anticipada conforme a las disposiciones aplicables y a los intereses institucionales que motiven su celebración.

NOVENA. – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se acuerden obligarán a ambas partes a partir de la fecha de su firma, siendo exigibles conforme a su contenido y alcance.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que cualquier término, condición o situación no prevista en el presente instrumento y que surja con motivo del desarrollo de su objeto será analizada, decidida y resuelta de común acuerdo entre las personas responsables designadas por cada una de ellas, atendiendo a los principios de colaboración, buena fe y utilidad institucional que rigen este Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración antes de la fecha prevista para su conclusión, mediante aviso por escrito dirigido a su contraparte con una anticipación mínima de **quince días naturales**. En tal supuesto, ambas partes estarán obligadas a adoptar todas las medidas necesarias, razonables y proporcionales para evitar la generación de perjuicios, tanto entre ellas como frente a terceros, procurando una conclusión ordenada de las actividades en curso.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio Marco de Colaboración las siguientes:

I. La **omisión de implementar medidas necesarias** para evitar perjuicios entre las partes o a terceras personas; en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total conclusión, cubriendo íntegramente los gastos o trabajos que se hayan generado hasta ese momento.

II. La **imposibilidad física o jurídica** que impida la continuidad del objeto del presente instrumento.

III. La **ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor** que imposibilite de manera definitiva el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.

IV. El **incumplimiento grave o reiterado** de las obligaciones establecidas en este Convenio Marco de Colaboración o en los instrumentos específicos que de él deriven, que afecte de manera sustancial el objeto de la colaboración.

V. La **extinción, reestructuración, fusión, separación o modificación** sustancial de facultades de alguna de las instituciones que imposibilite el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

VI. La **detección de actos u omisiones** que vulneren la normatividad aplicable, afecten el interés institucional o generen riesgos para los recursos, procesos o patrimonio de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, delegar, subrogar ni enajenar, total o parcialmente, los derechos, obligaciones, responsabilidades o facultades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, ya sea a título oneroso o gratuito.

Cualquier acto de cesión, **transferencia o delegación realizado en contravención a lo establecido en esta cláusula será considerado nulo y sin efecto legal**, careciendo de validez frente a **"LAS PARTES"** y sin que genere derechos ni obligaciones adicionales para terceros.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la prohibición contenida en el presente numeral se extiende a cualquier forma de participación de terceros en la ejecución de las obligaciones, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir instrumentos específicos de colaboración que regulen expresamente la participación de terceros bajo los lineamientos del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración **se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pudiera fincar.**

Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES"; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de éstas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. – DEL SEGURO FACULTATIVO.

"EL COBAEV" se obliga a **gestionar y tramitar la afiliación al Seguro Facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de las y los estudiantes que participen en las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre que éstos no cuenten con cobertura médica vigente otorgada por otra institución de seguridad social.**

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México
Tel. (228) 842-3320, Ext. 5006 y 5007
www.cobaev.edu.mx

La afiliación deberá realizarse de manera previa y oportuna al inicio de las actividades, garantizando la vigencia de la cobertura médica durante todo el periodo de participación del estudiante en las acciones convenidas.

Para tal efecto, las y los estudiantes deberán proporcionar la información y documentación necesaria para la integración del trámite, siendo responsabilidad de "EL COBAEV" efectuar las gestiones administrativas correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

La afiliación al Seguro Facultativo tendrá exclusivamente fines de protección en materia de seguridad social, y no implicará en ningún caso la existencia de relación laboral, subordinación o vínculo jurídico alguno entre las y los estudiantes y "LA SEDEMA", ni generará obligaciones de carácter laboral para esta última.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" quedarán exentas de toda responsabilidad civil y penal por daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento total o parcial del presente instrumento, cuando dicho incumplimiento sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento, ya sea presente o futuro, fenómeno natural o no, que esté fuera del control de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que, aun previsto, no pueda evitarse.

Esto incluye, pero no se limita a, la suspensión de labores por contingencias ambientales o epidemiológicas, desastres naturales que obliguen a las autoridades a decretar la suspensión de actividades y funcionamiento operativo de las partes, así como procedimientos especiales de huelga o paros de labores académicas o administrativas. En estos casos, las actividades se reanudarán conforme a los términos que "LAS PARTES" acuerden una vez superado el evento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" se proporcionen materiales, equipo de apoyo y cualquier otro para el desarrollo del objeto del presente instrumento, éstas nunca perderán la titularidad de su posesión y se obligan a utilizarlos de forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga, de conformidad con las condiciones establecidas en los proyectos específicos que acuerden.

DÉCIMA QUINTA. – TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen que, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, tanto "LA SEDEMA" como "EL COBAEV" tienen el carácter de sujetos obligados, por lo que deberán cumplir con las disposiciones que les resulten aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones de transparencia respecto de la información que genere, obtenga, administre o resguarde con motivo de la ejecución del presente **Convenio Marco de Colaboración**, así como, en su caso, de los instrumentos específicos que del mismo deriven.

La información que, con motivo del presente instrumento, sea considerada de carácter reservado o confidencial conforme a la normatividad aplicable, deberá ser tratada como tal por **"LAS PARTES"**, observando en todo momento los principios de legalidad, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar las medidas administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar la debida protección de los datos personales que, en su caso, llegaren a tratar con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, evitando su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

La clasificación, resguardo y, en su caso, la divulgación de la información derivada del presente instrumento se realizará estrictamente conforme a lo previsto en la legislación aplicable y a los lineamientos emitidos por las autoridades competentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información que, con motivo de la celebración y ejecución del presente **Convenio Marco de Colaboración**, les sea proporcionada por la otra parte con dicho carácter, ya sea de manera expresa o que, por su naturaleza, deba considerarse reservada o confidencial conforme a la legislación aplicable.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por información confidencial o reservada aquella de carácter técnico, operativo, jurídico, administrativo, financiero o estratégico, así como datos personales, diagnósticos, reportes, metodologías, planes de trabajo, evaluaciones o cualquier otra información relacionada con proyectos en fase de planeación, implementación o ejecución que no tenga el carácter de pública conforme a la normatividad aplicable.

La obligación de confidencialidad será recíproca e implicará la prohibición de divulgar, revelar, reproducir, transmitir o utilizar la información para fines distintos a los directamente vinculados con el cumplimiento del objeto del presente instrumento y, en su caso, de los convenios específicos que de él se deriven, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, o cuando su divulgación sea requerida por autoridad competente en términos de ley.

No se considerará confidencial aquella información que:

I. Sea del dominio público al momento de su divulgación o llegue a serlo sin contravenir la presente cláusula;

II. Deba hacerse pública en cumplimiento de una disposición legal o resolución emitida por autoridad competente, o

III. Haya sido obtenida legítimamente de un tercero sin que exista obligación de confidencialidad.

El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza que correspondan conforme a la legislación aplicable.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación o conclusión del presente Convenio Marco de Colaboración, por el tiempo que determine la legislación aplicable o mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, sus anexos, así como cualquier documento, comunicación oficial, informe, expediente, registro o información que se genere, obtenga, administre o resguarde con motivo de su celebración, ejecución, seguimiento o conclusión, estarán sujetos a los procedimientos de clasificación, desclasificación o actualización que determinen sus respectivos **Comités de Transparencia**, en el ámbito de sus atribuciones.

Los **Comités de Transparencia** de **"LAS PARTES"** deberán emitir la determinación formal correspondiente respecto del carácter de la información, estableciendo si ésta es pública, reservada o confidencial, o si se encuentra sujeta a alguna hipótesis de restricción prevista en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, atendiendo a los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza jurídica y protección de datos personales.

En los casos en que proceda la difusión, publicación o entrega de documentos que contengan información clasificada o de acceso restringido, los **Comités de Transparencia** autorizarán la elaboración de la versión pública correspondiente, garantizando la debida supresión, testado, anonimización o resguardo de los datos personales, información confidencial o reservada, conforme a las disposiciones legales y lineamientos vigentes en la materia.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx

La clasificación de la información tendrá carácter temporal y estará sujeta a revisión periódica, en los términos previstos por la normatividad aplicable, debiendo fundarse y motivarse debidamente cualquier determinación que restrinja el acceso a la información.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA PUBLICIDAD.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de **transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas**, así como del principio constitucional de **máxima publicidad, "LAS PARTES"** convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, sus anexos y, en su caso, los instrumentos específicos que del mismo se deriven, tendrán **carácter público**, salvo en los supuestos expresamente previstos por la legislación aplicable.

En consecuencia, la información **generada, obtenida, administrada o resguardada por "LAS PARTES" con motivo de la celebración, ejecución, seguimiento o conclusión del presente instrumento** será considerada **información pública** y, por tanto, susceptible de consulta y difusión, exceptuando únicamente aquella que contenga **datos personales** o que, por disposición legal, deba clasificarse como **reservada o confidencial** conforme al marco normativo vigente.

El tratamiento, difusión o, en su caso, la restricción de acceso a la información deberá realizarse en estricto apego a la **legislación aplicable**, observando los principios de **legalidad, máxima publicidad, certeza jurídica, proporcionalidad y protección de datos personales**.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a **proteger, resguardar y mantener en estricta confidencialidad los datos personales, patrimoniales y/o sensibles** a los que tengan acceso, conocimiento o tratamiento con motivo de la celebración, ejecución, seguimiento, modificación o conclusión del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sus anexos y cualquier documento o información derivada del mismo.

El **tratamiento de los datos personales** deberá realizarse únicamente para los **fines estrictamente necesarios y directamente vinculados con el objeto** del Convenio Marco de Colaboración, observando en todo momento los principios de **licitud, finalidad, proporcionalidad**, calidad, **responsabilidad, consentimiento y seguridad**, conforme a la ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de que se maneje, procese o transfiera información que contenga datos personales, **"LAS PARTES"** deberán implementar las **medidas administrativas, físicas y técnicas** necesarias para prevenir su pérdida, alteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación, garantizando la protección de los **derechos de los titulares**, en términos de la normatividad vigente.

La responsabilidad derivada del tratamiento indebido de datos personales se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y a los procedimientos administrativos o jurisdiccionales que correspondan.

VÍGESIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Los **derechos de autor y de propiedad intelectual** que recaigan sobre informes, diagnósticos, estudios, reportes técnicos, bases de datos, materiales didácticos, manuales, protocolos, metodologías, diseños, contenidos gráficos o audiovisuales, herramientas tecnológicas, software, así como cualquier otro material u obra que sea generado de manera individual por cada una de **"LAS PARTES"**, con motivo de sus atribuciones propias y en el marco del presente **Convenio Marco de Colaboración, permanecerán como propiedad exclusiva de la parte que los haya elaborado**, conforme a la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Únicamente en aquellos proyectos o actividades que sean desarrollados de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, y siempre que así se establezca expresamente en el **Convenio Específico correspondiente**, podrá acordarse un **régimen de copropiedad, uso compartido o distribución de derechos**, debiendo precisarse por escrito los alcances, titularidad, porcentajes, modalidades de explotación y autorizaciones respectivas.

La **difusión, publicación o utilización de resultados, productos o materiales** generados al amparo de Convenios Específicos deberá sujetarse a lo que en ellos se determine y realizarse en estricto apego a la **legislación aplicable**, particularmente cuando la información tenga el carácter de **reservada, confidencial o contenga datos personales**, en cuyo caso deberán observarse las restricciones legales correspondientes.

La celebración del presente Convenio Marco de Colaboración no implica **cesión, transmisión, licencia automática ni renuncia a derecho alguno en materia de propiedad intelectual** por parte de **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo expreso y por escrito que se formalice en el instrumento jurídico específico correspondiente.

Cualquier **uso comercial, aprovechamiento económico o explotación de desarrollos, metodologías, materiales o productos derivados de acciones conjuntas** requerirá la celebración previa de los acuerdos específicos que regulen sus términos y condiciones, sin perjuicio del derecho de cada una de **"LAS PARTES"** de utilizar los resultados para **fines institucionales, académicos, de investigación, capacitación o difusión**, conforme a su naturaleza jurídica y a la normatividad aplicable.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx

VIGÉSIMA PRIMERA. – NO EXCLUSIVIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente **Convenio Marco de Colaboración no genera relación de exclusividad alguna entre ellas**, ni limita el ejercicio de sus atribuciones legales.

En consecuencia, tanto **"LA SEDEMA"** como **"EL COBAEV"** podrán celebrar **convenios, acuerdos o instrumentos de naturaleza similar** con otras dependencias, entidades públicas, instituciones académicas, organismos autónomos o entidades privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **sin que ello constituya incumplimiento del presente instrumento.**

La suscripción de otros mecanismos de colaboración no modificará, limitará ni afectará los **derechos y obligaciones asumidos** por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio Marco de Colaboración, los cuales se mantendrán vigentes en los términos pactados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVISIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que la **revisión, interpretación y aplicación** de las disposiciones contenidas en el presente **Convenio Marco de Colaboración se realizará de común acuerdo**, procurando en todo momento su congruencia con el **objeto del instrumento, los fines institucionales de cada parte y la legislación aplicable.**

En caso de duda, discrepancia o conflicto respecto del alcance, **sentido o ejecución** de **cualquiera de sus cláusulas, "LAS PARTES"** acuerdan que la resolución correspondiente será adoptada **mediante consenso**, a través de los representantes institucionales previamente designados, quienes deberán atender a los principios de **buena fe, coordinación, colaboración institucional y respeto a las competencias legales** de cada una.

Cualquier **aclaración, criterio interpretativo o modificación** que se estime necesaria deberá formalizarse **por escrito**, mediante el instrumento jurídico correspondiente, debidamente suscrito por los **representantes legales o servidores públicos facultados**, sin que ello implique modificación al **objeto esencial del presente** Convenio Marco de Colaboración, salvo que expresamente así se acuerde.

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración constituye la **expresión íntegra, total y definitiva de la voluntad** de ambas respecto del objeto que lo motiva, por lo que **sustituye y deja sin efectos cualquier** acuerdo, convenio, **comunicación o entendimiento previo**, ya sea verbal o escrito, relacionado con la materia del presente instrumento.

Cualquier **modificación, adición, aclaración o interpretación** que altere o complemente las disposiciones del presente Convenio Marco de Colaboración deberá constar **por escrito**, mediante el instrumento jurídico correspondiente, y estar **debidamente suscrita por los representantes legales o servidores públicos facultados de "LAS PARTES".**

La **validez, eficacia y exigibilidad** del presente Convenio Marco de Colaboración dependerán de su contenido integral, no pudiendo considerarse obligatorias disposiciones, prácticas, criterios o documentos externos que **no hayan sido formalmente incorporados** al mismo conforme a derecho.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA O SEPARABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que alguna disposición, cláusula o término del presente Convenio Marco de Colaboración **sea declarado nulo, inválido, inaplicable o contravenga la normatividad vigente, dicha situación no afectará la validez ni la eficacia del resto del Convenio Marco de Colaboración.**

Las disposiciones restantes continuarán plenamente vigentes y obligatorias, manteniéndose el equilibrio institucional y el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por ambas partes.

Asimismo, **"LAS PARTES" se comprometen a sustituir** o reformar la disposición afectada mediante acuerdo escrito, de manera que se mantenga el sentido, finalidad y alcance del presente Convenio Marco de Colaboración, respetando en todo momento los principios de colaboración, buena fe y legalidad.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOMBRE DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" establecen que el nombre que le han dado a cada clausula es solo para efecto de facilitar la lectura y poder identificar la misma, sin que ello excluya el alcance, valor y contenido de cada clausula, pues estas deben siempre analizarse en su integridad y conforme a la voluntad de los interesados y concatenada con el sentido de las demás cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, la solución de cualquier controversia, conflicto, divergencia o reclamación que derive de la celebración, alcance, aplicación o interpretación del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados con sede en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Xalapa No. 1 Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, previamente a la intervención jurisdiccional, las partes puedan optar por mecanismos de solución alterna de controversias, tales como negociación directa, mediación o conciliación, siempre que dichos mecanismos no contravengan la normatividad aplicable ni menoscaben los derechos de **"LAS PARTES"**.

Leído que fue, en todas y cada una de sus partes y enteradas plenamente **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, alcance, efectos y obligaciones, y viendo que en su celebración no medió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado el día veinticuatro del mes de septiembre dos mil veintiséis.

Por "LA SEDEMA"

Ing. Luz Mariela Zaleta Mendoza
Secretaria De Medio Ambiente

Por "EL COBAEV"

Dra. María Luisa Rosaldo Izquierdo
Directora General

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (SEDEMA) Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (COBAEV), DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.